



NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (COEPCI).

CONVOCATORIA

En cumplimiento a los "LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 05 de diciembre del año 2019, a todos (as) los (as) servidores (as) públicos (as) adscritos (as) a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo y a su Órgano Desconcentrado el Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo (SEECAT), se les CONVOCA a realizar la NOMINACIÓN y ELECCIÓN en cada nivel jerárquico de los miembros que integrarán el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - La integración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (COEPCI), será conformado por siete servidores (as) públicos (as) de los siguientes niveles.

- I. Dos servidores (as) públicos (as) con nivel directivo o su equivalente.
- II. Dos jefes (as) de Departamento.
- III. Tres representantes del personal operativo.

En el supuesto del Órgano Desconcentrado como lo es el Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo (SEECAT), deberá ser incluido (a) en

WJ



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



cualquiera de los niveles jerárquicos antes señalados, un (a) servidor (a) público (a) que lo represente.

SEGUNDA. - Los (as) servidores (as) públicos (as) que sean propuestos (as) para ser miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar mínimo con un año de antigüedad en la Dependencia.
- II. Deberá ser reconocido (a) por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, compromiso, actitud conciliadora, paciencia y tolerancia.
- III. No haber sido sancionados (as) por faltas administrativas.
- IV. No haber sido condenados (as) por delito doloso.

TERCERA. - La elección de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, se llevará a cabo y será supervisada por el Órgano Interno de control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. La elección se realizará en dos etapas:

- I. **Primera etapa.** - Publicación de las bases, nominación y elección.
- II. **Segunda etapa.** - Elección del (de la) Presidente (a).

CUARTA. - La primera etapa comprende a la publicación de las Bases para el proceso de la nominación y elección de los (as) servidores (as) públicos (as) por parte de todo el personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo (SEECAT), el cual tendrá una duración de **15 días hábiles** y se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Con fecha **17 de octubre de 2024** se publicarán las Bases para el Proceso de Nominación y Elección del Comité en la página oficial de internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II. A partir del día de la publicación hasta el día **22 de octubre de 2024** a las **17:00 horas** se encontrará en el portal denominado "Sistema de Votaciones", el

Handwritten signature or initials in blue ink.



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



listado del personal adscrito a la Dependencia, para la nominación de los (as) servidores (as) públicos (as) que consideren idóneos (as).

- III. El día **23 de octubre de 2024** se realizará el conteo y revisión de las nominaciones hechas por todo el personal de la Dependencia, a fin de verificar a los servidores públicos de cada nivel jerárquico que hayan obtenido el mayor número de votos.
- IV. Del **24 de octubre al 28 de octubre de 2024** se habilitará nuevamente el portal denominado "*Sistema de Votaciones*" con el listado de los servidores públicos de cada nivel jerárquico que obtuvieron el mayor número de votos en la primera elección, para proceder nuevamente a la votación.
- V. El día **29 de octubre de 2024** se realizará nuevamente el conteo y revisión de las nominaciones hechas por todo el personal de la Dependencia, a fin de verificar a los servidores públicos de cada nivel jerárquico que hayan obtenido el mayor número de votos, para así designar en su totalidad a los siete miembros. En caso de haber algún empate entre alguno de los tres diferentes niveles jerárquicos, se someterá a una votación que iniciará del día **30 de octubre de 2024** al día **31 de octubre de 2024**, en la plataforma "*Sistema de Votaciones*".
- VI. El resultado con los nombres de los (as) servidores (as) públicos (as) seleccionados (as) que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, se darán a conocer a todo el personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo (SEECAT), a través de la página oficial de internet a partir del día **04 de noviembre de 2024**.

QUINTA. - Para la segunda etapa se convocará a los (as) servidores (as) públicos (as) electos (as) con el objeto de seleccionar entre ellos al (la) presidente (a) del COEPCI, quien por ningún motivo podrá ser el Director Administrativo o su equivalente. El proceso de selección se sujetará a lo siguiente:



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



- I. El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social convocará a la Primera Sesión Extraordinaria para elegir entre los miembros electos al presidente del COEPCI.
- II. Los miembros electos de manera democrática elegirán al (la) Presidente (a).
- III. El o la Presidente (a) procederá a designar al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) del COEPCI.

SEXTA. - Al término de las etapas de nominación, elección y selección del (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) revisará e integrará los resultados que deberá presentar al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión antes de la Primera Sesión Ordinaria, a través de los medios que al efecto se considere pertinente.

CONSIDERACIONES

- I. Todo el proceso será verificado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II. El Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá formar parte del COEPCI en cualquiera de los tres niveles jerárquicos contemplados.
- III. Los cargos del COEPCI serán honoríficos, por lo que para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ya que su funcionamiento no implica la erogación de recursos adicionales.
- IV. Los (as) servidores (as) públicos (as) que resulten electos y decidan declinar su participación en el COEPCI, deberán manifestarlo por escrito motivando la causa de su determinación al (a la) Presidente (a) de la COEPCI, una vez que el (la) Presidente (a) acepte la renuncia convocará a aquellos (as) servidores (as)

WJ

- IV. Los (as) servidores (as) públicos (as) que resulten electos y decidan declinar su participación en el COEPCI, deberán manifestarlo por escrito motivando la causa de su determinación al (a la) Presidente (a) de la COEPCI, una vez que el (la) Presidente (a) acepte la renuncia convocará a aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que, de conformidad a la elección registrada, se encuentren en el orden inmediato siguiente.
- V. El (la) Presidente (a) por medio del (de la) Secretario (a) Ejecutivo (a) convocará a Sesión Extraordinaria para que informe la declinación del miembro del COEPCI y presentar al (a la) nuevo (a) servidor (a) público (a) que acorde con la votación registrada se encuentre en el orden inmediato siguiente para hacer de su conocimiento su nuevo nombramiento.
- VI. En caso de que el que renuncie fuese el (la) Presidente (a), convocará a Sesión Extraordinaria manifestando los motivos de su decisión al pleno del COEPCI, eligiendo en la misma sesión al (a la) nuevo (a) Presidente (a), por lo que deberán ser llamados (as) los (as) servidores (as) públicos (as) que conforme a la elección registrada, se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.

ATENTAMENTE.



LIC. VERÓNICA SALINAS MOZO.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

